



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**Ref. Proceso:** Ejecutivo  
**Rad. No.:** 110013403 002 2022 00032 00

---

**ADMITE TUTELA**

---

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Carolina Benítez Hernández en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC", por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, acceso a cargos públicos, celeridad, eficacia, igualdad, debido proceso administrativo, entre otros.

Remítase copia de esta providencia así como del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquese la existencia de la presente acción a todas las personas que participan en la Convocatoria No. 1461 de 2020 de la DIAN, OPEC 126468, Gestor IV, código 304, grado 4, para tal fin se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Gobernación de Cundinamarca poner un aviso público en la página web que dispone para las comunicaciones oficiales de la referida convocatoria, así mismo, al correo electrónico de los aspirantes de la referida OPEC que garantice el conocimiento de los participantes. Lo anterior para que si lo consideran pertinente intervengan en el presente asunto.

El aludido aviso deberá especificar (i) los datos de la súplica constitucional (ii) que cuentan con el término de un (1) día para pronunciarse sobre las pretensiones del accionante, (iii) la dirección a la que deben dirigir sus intervenciones (carrera 10 No. 14-30 piso 2 Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, correo electrónico cserejecbcta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y (iv) deberá anexar copia del escrito de tutela y del presente proveído.

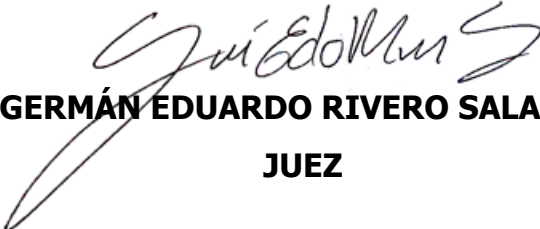
**Las accionadas deberán aportar constancia del cumplimiento se esta orden en forma expedita.**

Requírase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Con el fin de verificar si se cumplen los presupuestos normativos establecidos en el Decreto 1834 de 2015 se ordena oficiar al Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, para que en término de un (1) día, allegue copia del escrito de tutela y de la actuación surtida en la acción de tutela.

Notifíquese al peticionario, a las entidades accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
**JUEZ**